

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

13560

ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial en determinados Centros españoles radicados en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial en los Centros españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a la provisión de las mismas, en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros, los cuales por su especial problemática deben ser objeto de una atención específica por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Ordenación Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en comisión de servicio, por concurso público de méritos conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.ª Podrán solicitar las plazas que se indican en el anexo I citado los funcionarios de carrera pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial con más de un año de servicios efectivos en sus respectivos Cuerpos, y que se encuentren en situación de servicio activo o supernumerario en la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal docente que hubiera obtenido anteriormente comisión de servicio en el exterior, por concurso, no podrá obtener nuevamente otra comisión mientras no haya prestado servicio, en territorio español, durante cinco años con posterioridad a su cese.

2.ª Los aspirantes a estas plazas deberán solicitarlas mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior, calle de Cartagena, 83-85, Madrid-28, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro respectivo en el que tengan destino definitivo o provisional o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su «currículum» académico-profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

3.ª La selección de aspirantes, y en su momento la propuesta de nombramiento, se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo II de esta Orden por una Comisión Seleccionadora, que de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 estará integrada por:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior de la Subsecretaría de Ordenación Educativa.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- El Subdirector general de Formación Profesional.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

4.ª De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes, a partir de los apartados 1-1.º, 2 y 3 del baremo de selección, la Comisión a que se refiere el punto anterior pre-seleccionará a un número de Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial que en ningún caso duplicará al de plazas que se convocan.

5.ª La Comisión solicitará informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional, relativo a la eficacia docente de los aspirantes preseleccionados, a los efectos previstos en el apartado 1-2.º del anexo II de esta Orden, celebrando posteriormente una entrevista con los mismos para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que van a desempeñar, según se establece en el apartado 4 del baremo de selección.

6.ª Los aspirantes seleccionados de acuerdo con el baremo que se cita en los puntos anteriores deberán realizar y superar un curso de formación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

7.ª Los Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial seleccionados, y que superen el curso, serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de las prórrogas, a que se refiere el párrafo anterior, haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección Técnica de Formación Profesional, así como seguir con aprovechamiento los cursos de formación y actualización que al efecto se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8.ª A los Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial que hubiesen obtenido destino en comisión de servicio por el procedimiento que se establece en esta norma no se les concederá la renuncia al mismo, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

9.ª En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de la Inspección del Departamento, las comisiones de servicio concedidas cuando el Profesor numerario o Maestro de taller no cumpla con las funciones para cuyo ejercicio fue nombrado, y proveer las vacantes producidas por esta causa mediante nuevo profesorado de carrera o interino, por el tiempo necesario para su provisión mediante concurso.

10. Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que les correspondan, así como los complementos propios de su Cuerpo y la correspondiente asignación por residencia en el extranjero.

11. Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria desempeñarán las funciones docentes y participarán en los programas culturales y extraescolares que vengan exigidos por el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

12. A los Profesores numerarios y Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial nombrados para ocupar las plazas convocadas por el presente concurso les serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de ida, de él y de sus familiares, así como los del viaje de vuelta de uno y otros si han permanecido en su comisión de servicio durante los tres años del periodo mínimo. En caso de renuncia voluntaria a la comisión de servicio, le serán abonados sus propios gastos de locomoción del viaje de retorno, pero no los de sus familiares. En ningún caso serán abonados otros gastos o derechos.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Plazas vacantes

Tánger

Cuatro plazas, correspondientes a las siguientes especialidades:

- Una plaza de Profesor numerario de Tecnología Administrativa.
- Dos plazas de Maestro de taller de Prácticas Administrativas.
- Una plaza de Maestro de taller de Prácticas Sanitarias.

Tetuán

Una plaza de Maestro de taller de Prácticas de Electricidad.

ANEXO II

Baremo

1. Experiencia y eficacia docente.—Se concederá un máximo de 20 puntos por los servicios efectivos prestados en el nivel correspondiente, así como por la eficacia demostrada en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se fija a continuación:

1.º Hasta diez puntos por años de servicios, que se valorarán en la forma siguiente:

- a) Un punto por año en ejercicio efectivo como Profesor numerario o Maestro de taller en Centros de Formación Profesional.
- b) 1,5 puntos por año en ejercicio efectivo como Director de Instituto de Formación Profesional.
- c) 1,25 puntos por año en ejercicio efectivo como Vicedirector, Jefe de Estudios o Secretario de Centros de Formación Profesional.
- d) 1,10 puntos por año de servicio en el desempeño de otros cargos directivos en Centros de Formación Profesional.
- e) 0,50 puntos por año de ejercicio como Profesor o Maestro de taller interino o contratado.

Cada año de servicio sólo podrá computarse por uno de los epígrafes de este apartado.

2.º Hasta diez puntos por la eficacia demostrada en su trabajo en los puestos desempeñados. La valoración de esta eficacia será realizada por la Inspección Técnica de Formación Profesional, mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Méritos académicos y profesionales.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por los siguientes conceptos:

- Título de Doctor.
- Titulaciones no requeridas para ingreso en el Cuerpo a que pertenecen.
- Diplomas por cursos de actualización, especialmente materias de índole pedagógica o científica relacionadas con el desarrollo de la educación.
- Distinciones honoríficas.
- Publicaciones e investigaciones.
- Servicios especiales prestados al Ministerio de Educación y Ciencia.
- Expediente académico.
- Actividades educativas en otros niveles de enseñanza.
- Otros méritos de tipo académico.
- Ejercicio profesional en empresas.

3. Conocimientos relativos al país al que se incorpora.—Se concederán un máximo de 10 puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante relativos al país y campo de actividad a los que va a incorporarse como docente, con especial referencia a:

- Dominio del idioma (en el caso de que no se pruebe con documentación de carácter oficial, la Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio en la forma que considere más adecuada).
- Conocimientos y experiencias relativas al sistema escolar del país correspondiente a la plaza a proveer y al desarrollo en el mismo de las enseñanzas de formación profesional.
- Conocimientos de tipo general socioculturales, económicos, etc.).

4. Condiciones del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero.—Podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos por las aptitudes personales del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero, valoradas por la Comisión Seleccionadora a partir de su historial profesional y académico y de una entrevista con el mismo.

5. Curso de formación.—Los aspirantes seleccionados, de acuerdo con el baremo que se establece en los puntos anteriores, deberán realizar y superar un curso de formación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Modelo de instancia

I. Datos personales:

- 1. Apellidos y nombre del solicitante:
- 2. Documento nacional de identidad, expedido en el de de 19.....
- 3. Estado civil:
- 4. Domicilio:
- 5. Número de teléfono:

II. Datos profesionales:

- 6. Cuerpo al que pertenece:
- 7. Número de Registro de Personal:
- 8. Destino actual:

III. Plazas vacantes que solicita, por orden de preferencia:

.....

IV. Documentación, relativa al baremo citado en el anexo II que se adjunta:

.....

13561 ORDEN de 13 de mayo de 1982 referente a los Profesores agregados de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal de la Facultad de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en la sesión celebrada el día 5 del actual, con motivo de los escritos pre-

sentados por Profesores titulares de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal de Facultades de Veterinaria, que han sido favorablemente informadas por los Decanatos de las Facultades respectivas.

Este Ministerio ha resuelto que los Profesores agregados titulares, por concurso-oposición, de Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal que, en virtud de concurso de acceso, sean nombrados Catedráticos de una de las dos denominaciones en que fueron desdobladas dichas cátedras o plazas por la Orden de 5 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1981), o sea, de Farmacología y Terapéutica veterinaria o de Toxicología y Veterinaria legal, tendrán derecho a participar, posteriormente, en cuantos concursos de traslado se convoquen para provisión de cátedras de cualquiera de las dos denominaciones anteriores, en la misma forma que para los Catedráticos titulares de la antigua denominación reconocido la citada Orden de 5 de diciembre de 1980.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13562 ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se procede a nombrar y hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Celebrado el sorteo a que se refiere el apartado 4.2 de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), por la que se convocaban pruebas de ingreso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las mencionadas pruebas, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Hacer pública la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en los turnos libres y restringidos y que figuran como Anexo a la presente Orden. Se señala que todos los Tribunales actuarán en Madrid y ante ellos deberán presentarse los opositores de todos los distritos universitarios.

2.º Con anterioridad al comienzo de las pruebas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la adscripción de los opositores a los distintos Tribunales.

3.º Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial. A estos efectos quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, e igualmente vehículo propio.

4.º Actuará como habilitado del Tribunal el Central del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

CATEDRATICOS

(Turnos libre y restringido)

Ciencias Naturales, número 1. Madrid

Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: D. Miguel Platero Mirón.
- Número 2: D. Pedro Joaquín Notivol Tejero.
- Número 3: D. Pedro Miguel Romero Zarco.
- Número 4: D.ª María Inmaculada Deben Alfonso.

Tribunal suplente

Presidente: Don Fernando González Bernáldez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales Catedráticos numerarios de Bachillerato:

- Número 1: D. Moisés Gutiérrez García.
- Número 2: D.ª María Teresa López y Domínguez.
- Número 3: D. Fermín Villanueva Ferreros.
- Número 4: D. Niçasio Cifuentes López.